



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 475 /MM

Miraflores, 06 DIC. 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe N° 024-2016-GPP/MM y los Memorándums Nros. 236 y 242-2016-GPP-MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes Nros. 62 y 64-2016-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 205-2016-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, respectivamente;

Que, con la Ordenanza N° 347/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de abril de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, es de tenerse presente que según el artículo 5 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública; el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. De igual modo, según el artículo 34 de la norma citada, para el caso de las municipalidades el ROF deberá aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, a través de los Informes Nros. 62 y 64-2016-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística se hace llegar el informe técnico sustentatorio de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; en ese sentido, con los Memorándums Nros. 236 y 242-2016-GPP-MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica, entre otros aspectos, que dicha propuesta busca integrar en un documento actualizado de gestión todas las funciones y responsabilidades de cada unidad orgánica, dada las diversas modificaciones efectuadas con anterioridad; propuesta consensuada que ha considerado las observaciones efectuadas durante su desarrollo, a fin de cumplir con las precisiones establecidas según los parámetros del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y que se ajusta a la normatividad aplicable;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 024-2016-GPP/MM, indica que se ha verificado que tanto la propuesta del ROF de la entidad así como la estructura orgánica respectiva, además de los informes técnicos sustentatorios cumplen con los requisitos técnicos previstos en la citada normatividad aplicable; habiéndose precisado que no existe duplicidad de funciones entre los propios órganos de la entidad o de esta con relación a otras entidades públicas del distrito, entre otros aspectos, por lo cual opina favorablemente acerca de su aprobación;

Que, en razón de lo expresado, es oportuno mencionar que la propuesta modificatoria del ROF conlleva la actualización del organigrama estructural de la entidad, a fin asegurar el cumplimiento eficiente de las labores propias de la gestión edil;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2016-GAJ/MM de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de actualización de la estructura orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones se encuentra ajustada a la normatividad vigente, de modo que habiéndose verificado la factibilidad legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto corresponde continuar con el procedimiento regular para su aplicación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de seis (06) títulos, siete (07) capítulos, ciento cincuenta y tres (153) artículos y nueve (09) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza N° 347/MM de fecha 08 de abril de 2011, que aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde